RESOLUCION CD Nº 1392/2019/013

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO 2019"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 01 de febrero de 2019.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 inciso t) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La moción presentada por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, solicitando la apertura de asignaturas con repetición del tercer semestre.
- La Resolución CD Nº 1390/2018/002 por la cual se aprueba el Calendario Académico de la FIUNA periodo correspondiente al periodo Académico 2019/2020.
- La Resolución CD Nº 1390/2018/027, por la cual se rectifica el Anexo I de la Resolución CD Nº 1390/2018/002 por la cual se aprueba el Calendario Académico de la FIUNA periodo correspondiente al periodo Académico 2019/2020.
- La Resolución CD Nº 1392/2019/001 de fecha 31/01/2019, por la cual se aprueban los horarios de clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al plan semestral 1er. ciclo año 2019.
- El Reglamento Académico, aprobado por Resolución Nº 421/2012.
- El Acta N° 1392/2019 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 30/01/2019 y;

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".

Que, la Comisión de Asuntos Estudiantiles, solicita la designación de las asignaturas Física 3, Cálculo 3, Estática, Probabilidad y Estadística, del tercer semestre, como asignaturas con repetición, y la apertura de las mismas en el primer ciclo del periodo académico 2019.

Que, en el Art. 2º del Reglamento Académico se establece:
Asignatura con repetición: asignatura que se dicta durante ambos ciclos académicos de cada año. Definida como tal por el Consejo Directivo, regidas en general por el presente reglamento y en particular en la resolución por la cual se la define como con repetición.

Que, en el Art. 18º del Reglamento Académico se establece:
En el primer ciclo académico, se ofrecen asignaturas correspondientes a semestres pares del ciclo básico y profesional (2do, 4to, 6to, 8vo y 10mo semestre) y en el segundo ciclo académico, se ofrecen las asignaturas correspondientes a semestres impares del ciclo básico y profesional (1ro, 3ro, 5to, 7mo y 9no semestre). A excepción de las asignaturas definidas como con repetición y las definidas como complementarias, que se dictan en ambos ciclos académicos.

Que, en el Art. 48º del Reglamento Académico se establece: *DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN*
Podrá acceder al examen de recuperación:

A) el estudiante que en la evaluación de proceso acumulase menos de 35 puntos y haya:
a.1) cumplido a cabalidad los requisitos establecidos por la Cátedra y este reglamento (artículo 32º, del inciso a al inciso g)
a.2) haya acumulado un mínimo de 15 puntos del total de puntos asignados exclusivamente a los exámenes parciales, no computándose los puntos asignados a talleres, trabajos prácticos y otras actividades definidas por la cátedra.

B) el estudiante, que con derecho a examen final, desee mejorar su promedio de exámenes parciales.

Que, en el Art. 49º del Reglamento Académico se establece:
Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48° conforme el siguiente esquema:

a) El primer examen final como primer examen de recuperación, y
b) Un segundo examen de recuperación, previo al tercer examen final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.
c) Para las asignaturas definidas como "con repetición" y las definidas como "complementarias" y las asignaturas optativas, sólo se aplicara el inciso a) del presente artículo.

RESOLUCION CD Nº 1392/2019/013

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO 2019"

Que, así mismo en el inciso b) del Art. 58º del Reglamento Académico se establece:

En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá:
dos oportunidades de exámenes finales al finalizar el periodo lectivo, para las asignaturas definidas como con repetición, complementarias y las optativas.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción han analizado la solicitud de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y han resuelto aprobar lo solicitado según consta en Acta N°1392/2019 Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2019.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Art. 1º) Definir las asignaturas **con Repetición**, para el primer ciclo del periodo académico 2019, conforme siguiente cuadro:

Código	Semestre	Asignatura
13012	3er	Física 3
13013	3er	Cálculo 3
13014	3er	Probabilidad y Estadística
13015	3er	Estática

Art. 2º) Establecer que para la matriculación a las asignaturas con repetición, definidas en el Art. 1º de la presente resolución, los estudiantes deberán tener aprobadas las asignaturas previas a ella.

Art. 3º) Encomendar a la Dirección Académica a elaborar la propuesta del Calendario Académico, Horario de clases, horario de exámenes y cantidad de secciones a habilitar.

Art. 4º) Encomendar a los Jefes de Cátedra de las respectivas Asignaturas definidas con repetición, a seleccionar la nómina de Profesores Encargados y Auxiliares de la Enseñanza, conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de Profesores Encargados por parte del Jefe de Cátedra, en función a la lista de los designados como tal, durante el segundo ciclo 2018. En caso de no contar con la disponibilidad de los mismos, se podrá seleccionar entre aquellos postulantes, que cumplen con los requisitos y que se hayan presentado al Llamado a Concurso respectivo.

- Para la selección de los Auxiliares de la Enseñanza por parte del Jefe de Cátedra, en función a la lista de los designados como tal, durante el segundo ciclo 2018. En caso de no contar con la disponibilidad de los mismos, se podrá seleccionar entre los designados sin sección o entre aquellos postulantes, que cumplen con los requisitos y que se hayan presentado al Llamado a Concurso respectivo.

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano